

Cartagena de Indias D. T., y C; 9 de agosto de 2023
DC- OF- EX 050 09-08-2023

Doctor
LEWIS MONTERO POLO
Presidente
Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2022

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el propósito de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,


MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: veinticuatro (24) folios
Formato Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo





CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

2022

CDC
AGOSTO - 2023



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



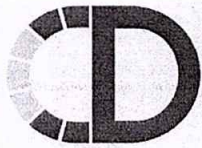
www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Contralor Distrital de Cartagena

MIGUEL CORONADO MARTINEZ

Directora Técnico de Auditoria Fiscal

HERNANDO PERTUZ CORCHO

Supervisor

WILMER SALCEDO MISAS

Líder de auditoría

IDALIS SUAREZ GARCÍA

Auditores

MARIA CRISTINA AVILA
Apoyo
ROSIRIS PERTUZ JIMENEZ
Apoyo
MAGALY DE CASTRO
Apoyo
MILED FUENTES CARO
Apoyo Jurídico Externo



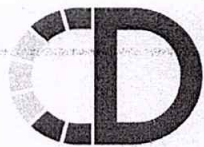
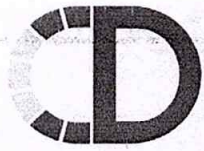


TABLA DE CONTENIDO

	PAG
Carta de Conclusiones	4
1. Objetivos	5
1.1. Objetivo de la Auditoria	5
1.2. Fuentes de Criterio	5
1.3. Alcance de la Auditoria	5
1.4. Resultados Evaluación Control Interno	6
1.5. Actuaciones Especiales dentro de la auditoría	6
1.6. Relación de Hallazgos	7
2. Objetivos y Criterios	8
2.1. Objetivos Específicos	8
2.2. Criterios de Auditoria	8
3. Resultados de Auditoria	9





Cartagena de Indias DT y C, agosto de 2023

Doctor
LEWIS MONTERO POLO
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena
Ciudad.

Respetado Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución N° 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó Auditoría de Cumplimiento al Concejo Distrital de Cartagena de Indias vigencia 2022.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución N° 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital de Cartagena y en las instalaciones del Concejo Distrital de Cartagena de Indias. El período abarcó el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

1. OBJETIVO GENERAL

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar auditoría de Cumplimiento al Concejo Distrital de Cartagena, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación corresponde a los siguientes:

- Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211
- Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y todas las normas que lo adicionen modifiquen p deroguen y a lo consagrado en el Estatuto General de la Institución.
- Ley 136 de 1994
- Ley 1551 de 2012
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011





- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1510 de 2013
- Ley 489 de 1998
- Decreto 1082 del 2015
- Ley 610 de 2000
- Decreto Ley 403 de 2020
- Decreto 111 de 1996
- Acuerdo Distrital 044 de 03 de septiembre de 1998

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Criterios de evaluación para la Gestión Contractual:

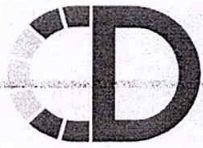
- Establecer una muestra representativa de los contratos ejecutados por el punto de control, verificando el cumplimiento del objeto misional de la entidad y su impacto en la comunidad.
- Cumplimiento de las metas establecidas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.
- Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
- Evaluar las deducciones de ley y los pagos de la contratación.
- Evaluar el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al punto de control.
- Evaluar la calidad y efectividad del sistema de control interno del punto de control en el proceso contractual.
- Evaluar la gestión presupuestal desde sus distintas etapas presupuestaria

1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del Concejo Distrital de Cartagena arrojó como resultado una calificación **1.6 CON DEFICIENCIAS**:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
	1.77	ALTO	1.60	1.6





1.00	ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS
------	----------	-----------------------	------------------	------------------

Fuente: Equipo Auditor

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, no fueron efectivos, y se evidenciaron en la verificación de la gestión contractual que arrojaron una serie de observaciones que dieron cuenta de deficiencias en la labor de supervisión y la debilidad de los controles en la entidad.

1.5. ACTUACIONES ESPECIALES DENTRO DE LA AUDITORIA

La Auditoría de Cumplimiento adelantada en el Concejo de Cartagena de Indias vigencia 2022, inició el 08 de marzo de 2023, estando esta corporación ubicada transitoriamente en el Barrio Manga de la ciudad de Cartagena, por estar ejecutándose labores de adecuaciones en la infraestructura de su sede principal, al no contar con espacio y la infraestructura necesaria para atender los requerimientos de la comisión auditora, no se contó con oficina en esta ubicación.

El Concejo Distrital de Cartagena se trasladó hacia sus instalaciones en el barrio Centro de la ciudad de Cartagena a mediados del mes de mayo, teniendo en cuenta que es un proceso crítico donde puede presentarse pérdidas de bienes, expedientes y documentos, y teniendo en cuenta que en la vigencia auditada se suscribió contrato con el fin de organizar, archivar y digitalizar el archivo de gestión de la entidad. Esta comisión auditora adelantó visitas de inspección y técnicas con el fin de verificar, que los archivos de la entidad se encuentren salvaguardados y en condiciones óptimas. También llegó de manera verbal al señor Contralor Distrital, unos comentarios de que los archivos estaban regados en el piso y en desorden. Es así, que se realizaron dos visitas de inspección por parte de la comisión auditora y se adelantaron entrevistas con las áreas críticas seleccionadas en esta auditoría de cumplimiento, como son Control Interno, Jurídica, Administrativa y Financiera y la oficina de Archivo, área responsable de realizar la custodia y administración de los archivos del Concejo de Cartagena.

En estas visitas técnicas y de inspección realizadas por la comisión auditora, se pudo constatar que los funcionarios responsables de las áreas en mención, no han recibido, ni tienen conocimiento de queja alguna que haya sido interpuesta contra el Contrato de archivo, ni inconformidades manifestadas en cuanto a la gestión archivística. Tampoco se evidenció desordenes, pérdidas o mala organización del archivo de la entidad.



La comisión auditora manifiesta a la presidencia del Concejo de Cartagena en cabeza del actual presidente, mejorar y ampliar la infraestructura en la que actualmente se encuentra almacenado el archivo, con el fin de que esta entidad cuente con el área que requiere para tener almacenado tanto el archivo de gestión como el histórico, así como también dotarlo de un ambiente de temperatura adecuado, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Archivo.

CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada al Concejo Distrital de Cartagena de Indias en la vigencia 2022 es con reservas – incumplimiento material conclusión con reserva. La comisión auditora sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a la inadecuada labor de supervisión, lo cual se evidenció por las deficiencias en los informes de supervisión y del contratista y el inadecuado uso del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, la información acerca de la materia controlada en el Concejo Distrital de Cartagena resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normatividad contractual aplicable al ente auditado.

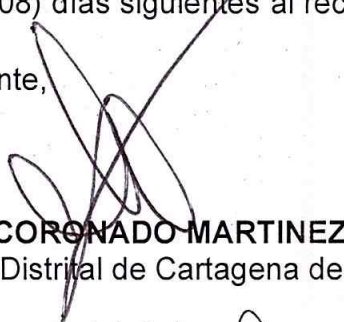
1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó ocho (8) hallazgos administrativos sin alcance.

1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo.

Atentamente,


MIGUEL CORONADO MARTINEZ
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Comisión Auditora
Aprobó: Wilmer Salcedo Misas - Supervisor

Hernando Pertuz Corcho - Director Técnico de Auditoría Fiscal



2. OBJETIVO GENERAL

Realizar auditoría de Cumplimiento al Concejo Distrital de Cartagena, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

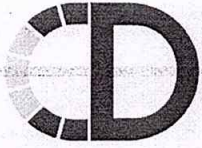
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Evaluar el Componente Contratación: De acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoría Territorial; para el efecto, los factores que soportarán el concepto sobre la gestión contractual son los siguientes:

- Determinar los criterios de evaluación: aspectos legales, fuentes de criterio, criterios; que son adecuados y pertinentes para realizar la evaluación del proceso auditor.
- Comprender y entender la naturaleza jurídica del punto de control
- Identificar los riesgos sobre la gestión fiscal partiendo del conocimiento del punto de control.
- Identificar y gestionar el riesgo de auditoría en la fase de planeación, y documentarlo, con base en los criterios de auditoría el alcance y las características del asunto a auditar.
- Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección, los cuales está expuesto el punto de control.
- Identificar las áreas críticas del punto de control, con el fin de establecer el tipo y alcance de las pruebas de auditoría.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Evaluar el plan de mejoramiento suscrito por el sujeto de control

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:



- Verificar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en la contratación pública
- Verificar que la contratación en la entidad se realice en cumplimiento de las medidas para la eficiencia y la transparencia de la contratación pública.
- Verificar que la contratación de la entidad este orientadas al cumplimiento y prevención, investigación y sanción de actos de corrupción
- Verificar la efectividad del control de la gestión pública.
- Verificar que las actuaciones del sujeto de control estén enmarcadas en lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Verificar que la contratación del sujeto este acorde a los establecido el sistema de compras y contratación pública
- Verificar que las actuaciones del sujeto auditado estén acorde a lo establecido en la ley que regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.
- Evaluar el presupuesto de ingresos y de gastos conforme a lo establecido en las normas, en cuanto a la asignación y ejecución de recursos.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias cumple con la normatividad que le es aplicable, a excepción de la deficiencia en el seguimiento, control y vigilancia por parte de los supervisores de los contratos.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1
Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

Gestión Presupuestal



De acuerdo al análisis realizado a los documentos suministrados a la comisión auditora por parte de la entidad y las diferentes pruebas de auditoría que se efectuaron a la división financiera del Concejo Distrital, se pudo corroborar que la ejecución de los ingresos fue de manera legal y oportuna dando cumplimiento a lo establecido en Acuerdo 044 de 1998 que rige a la entidad, sus transacciones cumplen con la normatividad y al realizar el cotejo con la información rendida, los actos administrativos y la ejecución en su totalidad no se encontró irregularidad material. En la resolución de cierre presupuestal, la Entidad presentó la siguiente situación:

Las órdenes de pago para la vigencia 2022, ascendieron a un total de \$12.253.830.419, de los cuales \$10.333.828.278 correspondieron a Funcionamiento, Cesantías y Otras Transferencias \$380.130.476 y Honorarios de Concejales \$1.920.002.141.

DETALLE	OBLIGACIONES CONTRAIDAS	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR
GASTO	12.375.632.316,00	12.253.830.419,00	121.801.897,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.454.175.652,00	10.333.828.278,00	120.347.374,00
GASTOS DE PERSONAL DE NOMINA	5.364.155.904,00	5.246.028.001,00	118.127.903,00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	4.706.889.272,00	4.704.669.801,00	2.219.471,00
Sentencias y Conciliaciones	0,00	0,00	0,00
Contribuciones y Afiliaciones	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
CESANTIAS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	380.130.476,00	380.130.476,00	0,00
PASIVO	0,00	0,00	0,00
OTRAS INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
HONORARIOS DE CONCEJALES	1.921.456.664,00	1.920.002.141,00	1.454.523,00

Como resultado del análisis realizado a la información presupuestal, a 31 de diciembre de 2022 al CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, esta comisión expresa un dictamen **SIN SALVEDADES O LIMPIO**, debido a que no se encontró errores e inconsistencias materiales en la ejecución del presupuesto de ingresos recaudado y presupuestos de gastos comprometidos, de acuerdo con la metodología establecida en la GAT 3.0.

En virtud de lo expresado en el párrafo precedente, en nuestra opinión, el presupuesto del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación presupuestal de enero 1 a diciembre 31 de 2022, en cuanto a los momentos de programación, ejecución y cierre, al igual que los resultados de



sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, con una base consistente y uniforme con respecto a la del año anterior.

Al realizar el análisis al Estado Financiero Estado de Resultado, se verificó que existe un valor de \$41.188.684 correspondientes a Otros Ingresos, el cual no aparecía en el acto administrativo cierre presupuestal. En mesa de trabajo con el señor Director Financiero indicó que este valor, corresponde a unas Incapacidades, las cuales no se deben incluir en el presupuesto pero si deben ser contabilizadas, en atención a esto, dentro de las Notas a los Estados Financieros, la entidad debe hacer mención de este valor dando una explicación de este concepto, sin embargo al revisar las Notas Contables no se encontró esta aclaración correspondiente.

Por lo anterior se evidencia una debilidad con respecto a algunos hechos económicos, tales como el antes mencionado, en la realización de las Notas a los Estados Financieros, toda vez, que la función de esta, es dar claridad de las políticas contables y las operaciones que se realizan en la Entidad y que para cumplir con este propósito estas notas deben ser claras y explicativas de manera que cualquier persona pueda saber que ocurrió con las operaciones que se realizaron en la Entidad.

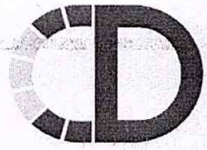
Como resultado de la evaluación presupuestal la comisión auditora eleva la siguiente observación administrativa sin alcance:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 01

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias informa en el Estado de Resultado a cierre 31 de diciembre de 2022, un valor de cuarenta y un millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$41.188.684,) correspondientes a Otros Ingresos, valor que no aparece en el acto administrativo de cierre presupuestal, valor que corresponde a Incapacidades las cuales no se incluyen en el presupuesto, pero si deben ser contabilizadas, sin embargo dentro de las Notas a los Estados Financieros, la entidad no realiza esta explicación.

Por lo anterior, se evidencia una debilidad en la realización de las Notas a los Estados Financieros, toda vez que la función de estas es dar claridad de las políticas contables y las operaciones que se realizan en la Entidad y que para cumplir con este propósito estas notas deben ser claras y explicativas de manera que cualquier persona pueda saber que ocurrió con las operaciones que se realizaron en la Entidad.





Respuesta de la entidad:

Frente a esta observación administrativa, de acuerdo a la normatividad vigente y políticas contables, las Notas a los Estados Financieros deben ser claras y explicativas por lo cual se tomarán en cuenta las observaciones de mejoras en la vigencia del año 2023, para su mayor claridad y entendimiento.

Análisis de la respuesta:

La comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la entidad acepta la observación, la misma queda en firme elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia.

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo

Gestión Contractual

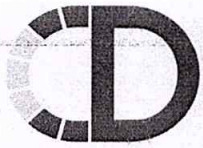
El Concejo Distrital de Cartagena suscribió **trescientos cuarenta y dos (342)** contratos por valor de **cuatro mil trescientos setenta y ocho millones novecientos veintisiete mil ochocientos catorce (\$4.378.927.814)** en la vigencia 2022. De los cuales se tomó como muestra un total de cincuenta y siete (57) contratos representaron el 16.66% de la cantidad celebrada, por una cuantía de Mil cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos treinta mil trescientos treinta (\$1.478.630.330), que correspondió al 33.76% del total comprometido.

De la evaluación efectuada a la gestión contractual de la entidad, se determinaron las siguientes observaciones administrativas:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 2- DEFICIENTES INFORMES DE ACTIVIDADES

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias en la vigencia auditada suscribe contratos números: 215, 221, 222, 245, 262, 242, 078, 185, en donde el contratista presentó informe de actividades relacionando las obligaciones suscritas en el contrato celebrado, sin aportar en detalle las actividades ejecutadas y evidencias y/o soportes que evidencien el cumplimiento de las mismas, informes de gestión elaborados de manera general y demasiados sucintos, hecho que denota falencias en la supervisión del contrato, materializándose el riesgo inadecuado de la labor de supervisión.





Respuesta de la entidad:

Teniendo en cuenta la observación, se han realizado reuniones con los supervisores de los contratos en el cual se les ha informado sobre la forma en que deben aprobar los informes de supervisión del personal de prestación de servicios asignado a su dependencia, para lo cual deberán rechazar los informes que lleguen sin la descripción de las actividades ejecutadas por los prestadores de servicios, así mismo para que comuniquen a las personas de prestación de servicios a su cargo como deben presentar sus informes.

Análisis de la respuesta:

La comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la entidad acepta la observación, la misma queda en firme elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia.

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°3 – INEFICIENTE LABOR DE SUPERVISIÓN

La comisión auditora en la revisión de la contratación seleccionada en la muestra, denota debilidad en la labor de supervisión, teniendo en cuenta que los certificados de supervisión y autorización del pago de las cuentas de los contratistas, no se relacionan detalladamente las actividades ejecutadas que muestre un efectivo seguimiento técnico, jurídico, financiero efectuado por la supervisión del contrato y que manifiesten los resultados obtenidos por la contratación donde se evidencie la satisfacción de la necesidad que dio nacimiento a la celebración del contrato; en todos los certificados evaluados en la muestra contractual suscritos mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión los supervisores realizan la siguiente anotación:

(...)

*“El informe cumple con lo estipulado en el contrato: **Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: cumplí con mis obligaciones contractuales,** en algunos casos colocan Ninguna.”*

Con este hecho, se materializa el riesgo inadecuado de la supervisión, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente, mediante la cual, se busca proteger la moralidad



administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, en donde las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato realice la entidad.

Respuesta de la entidad:

Tal como fue manifestado en el punto anterior, se reunieron a los encargados de las dependencias, así como a los concejales que son supervisores del personal de apoyo, en las cuales se explicó la forma como deben aprobar los informes de supervisión, reiterando que estos deben contener las actividades específicas que realizan los contratistas en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

Análisis de la respuesta:

La comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la entidad acepta la observación, la misma queda en firme elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia.

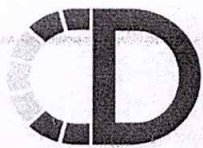
El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°4 – AUSENCIA DE CONTROL EN LA ASIGNACION DE LOS HONORARIOS

La comisión auditora en la evaluación de la muestra contractual seleccionada denotó los siguientes hechos con relación a los honorarios percibidos por algunos contratistas seleccionados mediante la modalidad de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Contrato N°	Perfil	Honorario (\$)
016	Abogado (sin especialización)	2.000.000
019	Abogado (sin especialización)	5.000.000
015	Contador (sin especialización)	4.800.000
240	Abogado	2.400.000
227	Tecnólogo en Contabilidad sistematizada	2.600.000
221	Derecho (no graduado)	2.450.000
222	Administrador de empresas (estudiante)	2.350.000





237	Abogado (sin especialización)	5.000.000
239	Contador (sin especialización)	2.550.000
242	Abogado (sin especialización)	4.500.000

El Concejo Distrital de Cartagena no cuenta con una tabla de honorarios donde se establezca el rango salarial, conforme a que el contratista según sus estudios (Pregrado – Posgrado – Bachiller) y la experiencia aportada, acceda al valor del contrato que correspondiere de haberse definido. Esta respuesta fue recibida por parte de la oficina jurídica mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2023. Dándose el caso como los evidenciados por la comisión auditora, de contratistas no graduados y siendo aún estudiantes en sus carreras, reciben los mismos honorarios de profesionales con título de grado y especialización, y contratistas con el mismo perfil académico que perciben honorarios por valores distintos, sin contar con justificación alguna dentro de los estudios previos.

Con los hechos evidenciados la comisión auditora denota que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias no cuenta con una tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión donde se establezcan los montos y se definan los criterios para su valoración. El Concejo Distrital de Cartagena al no contar con una herramienta que garantice que los honorarios percibidos por los contratistas se encuentren alineados a los costos del mercado y que se consideren los criterios de estudios y experiencia, así como las circunstancias y factores del mercado laboral, corre el riesgo de incumplir los principios de economía, transparencia y responsabilidad, de tal modo que se garantice fijar parámetros objetivos en cuanto a la asignación de los honorarios a percibir por los contratistas.

Respuesta de la entidad:

Tal como se expresa en la observación, el Concejo Distrital de Cartagena no cuenta actualmente con una tabla de honorarios donde se establezca el rango salarial conforme a los estudios del contratista. Frente a esta observación procederemos a trabajar en la elaboración de una tabla de honorarios que rija para el Concejo Distrital de Cartagena, o en su defecto se tomará como base la existente en la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Análisis de la respuesta:

La comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la entidad acepta la observación, la misma queda en firme elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia.



El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°5 – DEFICIENTE USO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias en la vigencia auditada adelantó procesos de contratación en la modalidad de mínima cuantía números CM010-2022, CM007-2022, CM11-2022, en la modalidad de selección abreviada número SA-001-2022, contratación directa con entidad sin ánimo de lucro número COMP-CONC-002-2022, procesos de contratación en donde la entidad no publica en la plataforma SECOP II, los informes de ejecución del contrato por parte del contratista, informe de supervisión, y no se gestionan los pagos (facturas y/o cuentas de cobro) presentadas y pagadas al contratista.

Así como también se gestionaron y aprobaron los pagos a los siguientes contratistas seleccionados mediante la modalidad de contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, numero 80, 81, 173 y 174, sin contar con los informes de los contratistas, cargados en la plataforma SECOP II.

Con estos hechos se denotan falencias en el uso y administración del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, siendo esta herramienta el medio por el cual el público en general puede tener acceso a la totalidad del contenido de los procesos contractuales adelantados por la entidad, facilitando a los ciudadanos el conocimiento de las actuaciones de la administración y de los particulares en los procesos de contratación estatal y posibilitando su participación en las decisiones que les afectan.

Es así como el Concejo Distrital de Cartagena de Indias daría cumplimiento con su obligación de publicidad del proceso contractual, a través de la divulgación de los documentos del proceso desde su etapa de planeación hasta su liquidación.

Respuesta de la entidad:

De conformidad con la observación, y teniendo en cuenta que los informes de supervisión de los procesos de selección objetiva se encuentran en físico en las correspondientes carpetas contractuales, procederemos a escanear y publicar los informes de cada uno de los contratos mencionado en la observación, para que quede la evidencia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Y en adelante, para los procesos contractuales de selección objetiva que realice la entidad, procederemos a la publicación en SECOP II de la etapa post contractual.

Análisis de la respuesta:

La comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la entidad acepta la observación, la misma queda en firme elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia.

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 6 – DEBILIDADES EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en los contratos suscritos mediante la modalidad de contratación directa, de tipo prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la descripción de la necesidad en los estudios previos no evidencia las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan la contratación de la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, así como las condiciones para la ejecución del servicio de acuerdo a el plazo, valor y forma de pago. De esta forma la entidad no estaría especificando las condiciones de idoneidad y experiencia que debe acreditar el contratista para darle cumplimiento al objeto contractual. Dado que en los estudios previos y del sector, se debe establecer la necesidad a suplir por parte de la administración a través de la celebración del contrato de prestación de servicios, el perfil profesional, académico y de experiencia que debe tener quien es vinculado a la administración a través de esta contratación, toda vez que su perfil y experiencia es lo que motiva la celebración del contrato con esta persona.

Así como también en los contratos celebrado en la modalidad de mínima cuantía números CM010-2022, CM007-2022 en donde no se establece claramente dentro de la descripción de la necesidad de los estudios previos la cantidad de funcionarios a ser beneficiarios con la ejecución del contrato, siendo este el sustento principal para la determinación del presupuesto oficial para la contratación.

Respuesta de la entidad:

En la descripción del objeto que se indica en cada estudio previo expresa el perfil profesional o técnico que se requiere para desarrollar el objeto del contrato, no obstante, teniendo en cuenta la observación se trabajará en la elaboración de estudios previos más



específicos y detallando las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan la contratación de la persona natural o jurídica.

Análisis de la respuesta:

La comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la entidad acepta la observación, la misma queda en firme elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia.

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 7 – FALTANTES EN LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES SUSCRITAS

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias en la vigencia auditada suscribe contrato con entidad sin ánimo de lucro – ESAL, FUNDACIÓN MARIA JOSE HERNANDEZ cuyo objeto es IMPLEMENTAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, MEDIANTE METODOLOGIAS QUE SOPORTEN LA CONSERVACION Y LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACION, MANTENIENDO ATRIBUTOS TALES COMO UNIDAD, INTEGRIDAD, AUTENTICIDAD, INALTERABILIDAD, ORIGINALIDAD, FIABILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA DOCUMENTACION DE INTERES PUBLICO por valor de cuatrocientos cuarenta y nueve millones setecientos treinta mil setecientos cincuenta pesos (\$449.730.750), la comisión auditora realiza revisión jurídica y técnica de la ejecución del contrato, realizándose visitas técnicas y de inspección, en donde a través de pruebas y muestras de auditoria se validó el cumplimiento de las obligaciones suscritas con el contratista; de este análisis se evidenció:

- Se encontraron algunas cajas en los estantes de la oficina de archivo sin rotular, de acuerdo con su clasificación, ubicación y aplicación de las Tablas de Valoración Documental.
- La infraestructura con la que actualmente cuenta el Concejo de Cartagena de Indias en la oficina de archivo no permite almacenar todas las cajas con las carpetas físicas, quedando por fuera de los estantes algunas cajas con los archivos de la entidad, ubicándolas en el piso y en los escritorios del área.
- En la plataforma SECOP II y en el expediente físico entregado a la comisión auditora no se aporta la liquidación del convenio conforme a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el que se verifique el balance final del convenio.





Respuesta de la entidad:

- *Acorde con la observación realizada en la auditoría por el supervisor de contraloría, ya se contactó a la empresa ejecutora para que realizara la rotulación de las cajas faltantes en los estantes de la oficina de archivo del concejo distrital de Cartagena. Se agendaron unas fechas para la realización de esta rotulación, 4 y 5 de agosto del 2023.*
- *Actualmente la infraestructura física con la que cuenta el concejo de Cartagena no es suficiente para almacenar el volumen de información de archivos que genera la institución, se plantea como solución el alquiler de una casa o de un contenedor adecuados a temperatura ambiente para el almacenamiento de los archivos y así poder realizar la organización adecuada de estos.*
- *En relación esta observación, procederemos a solicitar a la Oficina asesora Jurídica para que una vez el grupo auditor devuelva las carpetas contractuales, se proceda a la liquidación del contrato.*

Análisis de la respuesta:

La comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la entidad acepta la observación, la misma queda en firme elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia.

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.	
Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto	

La evaluación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del Concejo Distrital de Cartagena arrojó como resultado una calificación **1.6 CON DEFICIENCIAS:**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL



							FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
1.00	ADECUADO	1.77	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	1.60	CON DEFICIENCIAS	1.6
							CON DEFICIENCIAS

Fuente: Equipo Auditor

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, no fueron efectivos, y se evidenciaron en la verificación de la gestión contractual que arrojaron una serie de observaciones que dieron cuenta de deficiencias en la labor de supervisión y la debilidad de los controles en la entidad, en lo atinente al seguimiento de la ejecución contractual.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3
Evaluar el plan de mejoramiento suscrito por el sujeto de control

El resultado de cumplimiento a la evaluación del plan de mejoramiento arrojó un puntaje de **70,00**, obteniendo un concepto a emitir de **No Cumple**, de acuerdo con lo evidenciado en la siguiente tabla.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	83,3	0,20	16,7
Efectividad de las acciones	66,7	0,80	53,3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	70,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

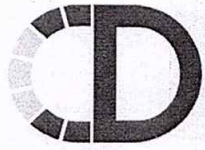
Fuente: Equipo Auditor

Teniendo en cuenta que se encontraron en la evaluación al plan de mejoramiento acciones que aún se encuentran abiertas, estas quedan en el presente proceso auditor y serán incluidas en el plan de mejoramiento que la entidad suscriba con este ente de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 8

La Comisión auditora pudo evidenciar que la entidad no ha depurado e individualizado los saldos por pagar a pensión de vigencias anteriores, registrado en la cuenta 2511, por valor de \$1.096 millones 380 mil pesos, lo cual si no se depura generaría incertidumbre sobre el saldo de la cuenta y afectaría la razonabilidad de información contable, la resolución N°





119 de 2006 y sección "3.2.15 Depuración contable permanente sostenible" de la Resolución N° 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, viene reincidente de vigencias anteriores, por lo que se hace necesario que el Concejo defina fechas exactas de eliminar esa causa, como quiera que debe hacerse el ejercicio contable, y no verse inmerso en un proceso administrativo sancionatorio.

Respuesta de la entidad:

Se reunirá el comité de sostenibilidad contable para depurar e individualizar el saldo por fondos de pensiones de vigencias anteriores y poder establecer con claridad el valor real de las acreencias actualizada al cierre de la vigencia del año 2023.

Análisis de la respuesta:

La comisión auditora al evaluar la respuesta remitida por el sujeto auditado y en atención a que la entidad acepta la observación, la misma queda en firme elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia.

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo

